



proteger tu salud>por JulioSánchezFierro

Liberalización o colegiacion obligatoria: ¿es este el dilema?

En julio pasado el Gobierno anunciaba la elaboración de una veintena de leyes con vistas a profundizar las reformas estructurales precisas para la recuperación de nuestra maltrecha economía. Entre estos
proyectos legislativos figura la liberalización de los
servicios profesionales. Aunque aún está en el telar, la
polémica sobre colegiación obligatoria versus liberalización se ha vuelto a poner sobre el tapete. No parecería razonable que la colegiación obligatoria en el sector
sanitario no se viese sacrificada, sin más, en el altar de la
liberalización económica.

Lo que sí sería lógico es que el proyecto de Ley se acomodase plenamente a las normas comunitarias y, en particular, a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006. Por lo que a España se refiere, la colegiación de las profesiones que contaban, y cuentan, con colegios profesionales era, y es, obligatoria. En este sentido hay que resaltar que el Tribunal Constitucional ha declarado en numerosas ocasiones acorde a nuestra Carta Magna la exigencia de la colegiación obligatoria. También sería aconsejable que la nueva normativa no entre en colisión con la legislación sanitaria contenida en la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS).

El futuro proyecto de Ley de Servicios Profesionales debe prever la obligación de colegiación en los casos en que se fundamente

Este planteamiento tiene, además, pleno respaldo en la llamada Ley Ómnibus, según la cual el futuro proyecto de Ley de Servicios Profesionales deberá prever la continuidad de la obligación de colegiación en aquellos casos y supuestos de ejercicio en que se fundamente como instrumento eficiente de control del ejercicio profesional. Nadie debería poner en duda -tampoco los redactores del proyecto de ley- que éste debe seguir siendo el caso de las profesiones sanitarias, ejercidas en función de titulación superior y sin diferenciación alguna por razón de la naturaleza pública o privada de la entidad por cuya cuenta se presten los servicios profesionales, porque las exigencias deontológicas no pueden ser diferentes, y quienes controlan su respeto no deben ser otros que los Colegios Profesionales. Esperemos para comprobar qué sucede. Ojalá se acierte.